CORNARE

NÚMERO RADICADO: 112-2833-2020

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...

Fech... 07/09/2020 Hora: 10:39:02.73... Folios: 2

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No 016-2020

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE – CORNARE

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y las demás disposiciones que la modifiquen, aclaren o deroguen, y

CONSIDERANDO QUE

CORNARE, previo el desarrollo de un proceso de selección abreviada por subasta inversa, requiere celebrar un contrato cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE ALMUERZOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN, EN SUS SEDES: PRINCIPAL, AGUAS, BOSQUES, PÁRAMO, PORCE NUS Y VALLES DE SAN NICOLÁS"***

La entidad cuenta con los respectivos estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se publicó por el término de cinco (5) días hábiles el proyecto de pliego de condiciones, en el SECOP, con el fin de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación.

El presupuesto oficial es por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($198.240.000), los cuales se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad No 1220 del 3 de agosto de 2020.

Dentro del período establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, a las cuales se les dio respuesta y fueron debidamente publicadas en el SECOPII.

En el plazo establecido en el cronograma, para recibir manifestaciones de interés en limitar la convocatoria a Mipyme, solo se recibieron dos observaciones en el SECOP II por parte de las empresas: Corporación Enlace Estratégico y Ambrosía Empresarial S.A.S.

Es de anotar que también se recibieron dos manifestaciones de limitar la convocatoria de Mipyme por parte de los señores: Sebastián Cardona Rincón, el día 4 de septiembre a las 23:03 horas y del señor: Cesar Augusto Cardona Castaño el día 4 de septiembre a las 23:04 horas. Sobre tales manifestaciones es necesario advertir que las mismas no fueron presentadas en debida forma: 1. Porque las manifestaciones no se presentaron dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección y adicionalmente no fueron presentados en el SECOP II si no al correo de la funcionaria bgonzalez@cornare.gov.co, razón por la cual la presente convocatoria no se limitara exclusivamente a Mipyme Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No 016-2020, para la celebración de un contrato cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE ALMUERZOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN, EN SUS SEDES: PRINCIPAL, AGUAS, BOSQUES, PÁRAMO, PORCE NUS Y VALLES DE SAN NICOLÁS"***

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso no se limitará exclusivamente a mipyme Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de requisitos habilitantes y propuesta inicial se llevará a cabo el día 24 de septiembre 2020, hasta las 2:00 pm, únicamente en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de selección por subasta inversa presencial, estará sujeto al cronograma estipulado en la Plataforma del SECOP II en la sección configuración.

ARTÍCULO QUINTO: La consulta y retiro del pliego de condiciones y estudios previos podrá realizarse en la sede principal de CORNARE ubicada en la Carrera 59 44- 48 Autopista Medellín – Bogotá Km. 54 Municipio de El Santuario; o en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas a que participen en el desarrollo del proceso de selección, en la ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ FABIOLA MARIN CASTAÑO
Subdirectora Administrativa y Financiera
CORNARE

Proyectó: Verónica Pérez Henao.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE

DEPENDENCIA: UNIDAD DE GESTIÓN HUMANA Y ORGANIZACIONAL

OBJETO:

"SUMINISTRO DE ALMUERZOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN, EN SUS SEDES: PRINCIPAL, AGUAS, BOSQUES, PÁRAMO, PORCE NUS Y VALLES DE SAN NICOLÁS"

CLAUSULAS ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SUBASTA INVERSA No 016-2020

MUNICIPIO DEL SANTUARIO

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2020

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

SECCIÓN I

INFORMACION GENERAL

1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR POR MEDIO DE LA CONVOCATORIA: La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE-, está interesada en celebrar un contrato cuyo objeto es: SUMINISTRO DE ALMUERZOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN, EN SUS SEDES: PRINCIPAL, AGUAS, BOSQUES, PÁRAMO, PORCE NUS Y VALLES DE SAN NICOLÁS.

Según el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, los bienes que requiere Cornare se encuentra clasificado en:

CODIGO	ACTIVIDAD
90101600	Servicios de banquetes y catering

2. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La modalidad de selección será mediante Subasta inversa presencial, teniendo en cuenta lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal a, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

3. MODALIDAD: Selección abreviada, por subasta inversa.

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

En el plazo establecido en el cronograma, para recibir manifestaciones de interés en limitar la convocatoria a Mipyme, solo se recibieron dos observaciones en el SECOP II por parte de las empresas: Corporación Enlace Estratégico y Ambrosía Empresarial S.A.S.

Es de anotar que también se recibieron dos manifestaciones de limitar la convocatoria de Mipyme por parte de los señores: Sebastián Cardona Rincón, el día 4 de septiembre a las 23:03 horas y del señor: Cesar Augusto Cardona Castaño el día 4 de septiembre a las 23:04 horas. Sobre tales manifestaciones es necesario advertir que las mismas no fueron presentadas en debida forma: 1. Porque las manifestaciones no se presentaron dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección y adicionalmente no fueron presentados en el SECOP II si no al correo de la funcionaria bgonzalez@cornare.gov.co, razón por la cual la presente convocatoria no se limitara exclusivamente a Mipyme Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5. COMITÉ EVALUADOR: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede designar un comité evaluador. Para efectos del

presente proceso estará conformado por: el Secretario General, la Coordinadora de la Unidad Financiera, el Jefe de la Oficina Jurídica y los Funcionarios Beatriz Mery González Suarez y Hernán Darío Vargas Molina.

6. TÉRMINOS: El presente proceso de selección por subasta inversa, estará sujeto al cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

7. EL PLAZO DENTRO DEL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL PUEDE EXPEDIR ADENDAS
Cornare podrá expedir adendas para modificar y/o aclarar algún punto de los pliegos hasta un día hábil antes del recibo de propuestas y en cualquier etapa del proceso para modificar los plazos del mismo.

8. PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Aviso de convocatoria. Se publica un aviso de convocatoria, a través del SECOP II en la fecha y hora señalada en el cronograma.

Consulta de documentos: Los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como todos los documentos del presente proceso de selección podrán ser consultados a través del SECOP II.

Observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Los posibles oferentes podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones a través de los medios dispuestos en el SECOP II.

Acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación de los pliegos de condiciones definitivos: El acto administrativo por medio del cual se da apertura al proceso de contratación por subasta inversa presencial, será expedido y publicado en la fecha indicada en el cronograma de ejecución del proceso.

Plazo para la presentación de propuestas. Las propuestas deberán ser presentadas exclusivamente, a través de la plataforma SECOP II. **Para esta contratación no se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, a excepción de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad.**

No se admitirán propuestas parciales ni adjudicaciones parciales.

Visita al lugar del objeto contractual. El hecho de que los proponentes no visiten el lugar

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

en el cual se prestará el servicio, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

La(s) visita(s) al lugar del objeto contractual será responsabilidad de cada proponente.

Los oferentes deberán, antes de elaborar sus ofertas, conocer en detalle todas las instalaciones, preinstalaciones, bienes y espacios que podrán usar, lo cual les permitirá calcular los gastos.

9. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

9.1. Proponentes elegibles y capacidad de contratación disponible

Este proceso de selección, y por ende la posterior celebración del contrato, está dirigido a todas las personas naturales o jurídicas que se presenten en forma individual o en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que se encuentren inscritos en Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, inscritas de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. Y que a la fecha de apertura no estén incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la Constitución y la ley para contratar con el Estado.

9.2. Consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura

En la presente convocatoria se permite la participación de consorcios, de uniones temporales y/o promesa de sociedad futura al tenor de lo establecido en el artículo séptimo (7º) de la ley 80 de 1993, los cuales se regirán por las disposiciones previstas en dicha ley y sus reglamentaciones.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de promesa de sociedad futura,
Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **CORNARE**, a través de una carta de presentación de la Constitución del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

9.3. Presupuesto oficial

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

El presupuesto oficial es por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($198.240.000), los cuales se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 1220 del 3 de agosto de 2020.

FORMA DE PAGO: CORNARE pagará al contratista de manera mensual, conforme al informe de avance de los almuerzos suministrados, que serán acompañadas por la factura o documento equivalente de acuerdo a las responsabilidades tributarias del Contratista, con fecha de vencimiento no inferior a un mes y la certificación de paz y salvo de los aportes a la seguridad social y parafiscales según ley y copia del RUT. Cornare realizará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o documento equivalente. Previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

9.4. Correspondencia

Toda la correspondencia o solicitud de información relacionada con la presente convocatoria, deberá enviarse únicamente a través de la plataforma SECOP II.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para el análisis del riesgo del presente proceso de contratación se ha diligenciado el formato FGJ-159 denominado "*Administración del Riesgo en Contratación*" documento que hace parte integral de los estudios previos.

11. MECANISMOS QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES

De acuerdo al análisis realizado en el formato FGJ-159 denominado "Administración del Riesgo en Contratación" se determinó que es necesario constituir las siguientes garantías:

- **Garantía de seriedad de la oferta** equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso y vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.
- **De cumplimiento** por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** por un monto del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **De calidad del servicio** por un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **De responsabilidad civil extracontractual** por un monto de 200 SMMLV y vigencia durante el plazo de ejecución del mismo.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

12. FACTORES HABILITANTES PARA EL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS:

Estos factores se encuentran dispuestos en la plataforma SECOP II, así:

SOBRE 1: Habilitantes y técnico

SOBRE 2: Económico

13. Forma de Presentación de la Propuesta

Las propuestas se deberán diligenciar de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta las indicaciones dadas por la entidad en la sección 3, denominada cuestionario.

14. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

CORNARE realizará la verificación de los requisitos habilitantes, a través de los integrantes del comité evaluador, dicha evaluación se efectuará así:

14.1 Verificación documental

Se examinará cada una de las ofertas presentadas, para determinar:

- Si han sido debidamente presentadas.
- Si presentan los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.
- Para el caso de las personas jurídicas y naturales debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio, se verificará que su objeto social tenga relación directa con el objeto de la convocatoria y que el representante legal esté debidamente autorizado para contratar, en caso de estar limitadas sus facultades.
- Si cumple con las especificaciones técnicas descritas, su incumplimiento será causal de rechazo.

14. 2. Reglas de subsanabilidad.

La Corporación aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas por la ley 1150 de 2007 y por Colombia Compra Eficiente en el Manual expedido para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, Cornare solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, en cualquier momento hasta el día

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

programado para la subasta.

La Corporación evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado y que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

15. Informe de verificación requisitos habilitantes

El informe de verificación será publicado en la fecha señalada en el cronograma.

16. Presentación de observaciones al informe de verificación

Los oferentes podrán presentar observaciones al informe de verificación, en la fecha señalada en el cronograma, a través de la plataforma SECOP II.

17. Respuesta a las observaciones

CORNARE brindará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en la fecha señalada en el cronograma, a través de la plataforma SECOP II.

18. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERAN EL RECHAZO DE PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El proceso podrá ser declarado desierto, o serán rechazadas las propuestas de oferentes que:

- No estén habilitados para contratar con el Estado según se desprenda del cotejo o la ausencia de los documentos antes exigidos.
- Modifiquen u omitan las especificaciones técnicas del formato 1 denominado "Ficha Técnica".
- Cuando en el formato económico – el proponente oferte un valor en el cual supere el valor de plato día, esto es superior a catorce mil pesos ($14.000) y/o omitan alguna especificación técnica.
- Cuando en el proceso de selección, no se presente ningún proponente.
- La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, en la fecha y hora establecida para la presentación de los requisitos habilitantes.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Único Criterio de Evaluación – PRECIO -

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Para el único criterio de evaluación –PRECIO-, se tendrá en cuenta la información reportada por el oferente en la lista de precios dispuesta en la plataforma SECOP II, Sección "Cuestionario", "Sobre 2 – Económico".
Este sobre sólo será abierto al momento de inicio de la puja, en el certamen de la Subasta Inversa.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el valor del impuesto al consumo y a los impuestos a que haya lugar. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por CORNARE.

20. NOTAS IMPORTANTES:

- Tener en cuenta que los proponentes deben diligenciar todos los numerales del formato económico tal y como lo indica la Corporación, para lo cual, deberán tener presente en que numeral se solicita diligenciar la propuesta antes del impuesto al consumo y después del impuesto, tal y como lo indica la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, denominada *"20171121_ presentar_oferta_proveedor"*, en la cual se establece lo siguiente: *"Para incluir la oferta económica, ingrese en el campo "precio unitario" el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal. El valor total de su oferta será el precio unitario que ofrezca por las cantidades requeridas por la Entidad Estatal.*

 NOTA 1: *En la sección de lista de precios la Entidad Estatal le indica cómo debe presentar su oferta económica por ejemplo (si tiene o no incluido IVA). Revise con cuidado esta información.*
 No adjunte documentos repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos del SECOP II..." (Resaltado fuera del texto).

"...Cuando termine de diligenciar su oferta, verifique que ha ingresado correctamente toda la información solicitada por la Entidad Estatal..." **Si al momento de evaluar el formato**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

económico, se identifica errores en el diligenciamiento hecho por el proponente, la propuesta no será tenida en cuenta y se rechazará.

"…Finalmente, verifique el valor total, acepte las advertencias y complete el envío de la oferta haciendo clic en "Confirmar…".

- Es de anotar que de acuerdo a respuesta a consulta realizada a Colombia Compra Eficiente, con radicado Nº 4201814000005227 del 19 de junio de 2018, en donde se establece que: "*un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía; o, con valores distintos a los indicados en los formularios de la lista dge precios no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal y debe rechazarla o no evaluarla según corresponda*".(Subrayado fuera del texto), la Corporación no podrá tener en cuenta en la evaluación documentos adjuntos adicionales presentados por los proponentes como *"Propuesta Económica"*.

- Durante toda la modalidad de selección, desde el momento de publicación del proceso en la plataforma SECOPII, se pone a disposición de los interesados la opción de enviar mensajes y observaciones, con el fin de resolver dudas en caso de presentarse, para evitar incurrir en errores al momento de enviar sus ofertas.

21. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA.

Verificación de los requisitos habilitantes

CORNARE, realizará la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, dicho informe de verificación se realizará con base en la información presentada en el Sobre Nº 1 – Habilitante y Técnico.

Publicación en el SECOP del informe con la verificación de los requisitos habilitantes

Cornare publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Mínimo de proponentes habilitados.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CIES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, Cornare puede adjudicar el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el mismo, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. – Es decir siempre y cuando el valor del plato día, no sea superior a $14.000

22. SUBASTA INVERSA

Procedimiento para la realización de la subasta inversa

Lugar y fecha

Durante el proceso, se publicará un documento, en el cual se indicará la manera en la que se llevará a cabo la subasta inversa. Dicho documento será publicado como mínimo 3 días hábiles antes de la realización de la audiencia. La audiencia de subasta inversa, se celebrará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el SECOP II, en el ítem "Apertura del sobre económico" de la Sección "Configuración".

Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial de precio.

Se abrirán los sobres con las ofertas iniciales de precio de TODOS los proponentes que quedaron habilitados y cumplieron con las especificaciones técnicas y se dará a conocer cuál de ellas es la menor.

Se registrarán los valores de cada propuesta, en el mecanismo diseñado para tal fin y se dará a conocer cuál de ellas es la del menor precio. En el evento que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

Nota 1: Podrán participar de la audiencia de subasta y realizar lances aquellos proponentes que estando habilitados, ingresen a la audiencia antes de dar a conocer el menor precio inicial.

Nota 2: En el evento de encontrarse varios oferentes habilitados y el día y la hora señalado para realizar la audiencia de subasta solo comparece uno de ellos, una vez abiertos los sobres económicos y anunciado el menor valor, dicho oferente tendrá la oportunidad de mejorar la oferta de acuerdo al margen mínimo establecido.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Lances en sobres cerrados

- En el documento que se publicará como mínimo tres días hábiles antes de la realización de la audiencia, se establecerán los parámetros sobre los cuales los proponentes realizarán sus lances.

- Los proponentes harán sus lances que mejoren la menor de las ofertas iniciales de precio, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Corporación para la realización de los respectivos lances, dentro del término común señalado, es decir CINCO MINUTOS (5).

- Se registrarán los lances válidos y se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

- Los proponentes que no presentaron un lance valido, no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

- CORNARE, repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Para los efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado.

Margen mínimo de mejora

Los lances de la Subasta versarán sobre el valor del **PLATO DIARIO, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR A LA SUMA DE $14.000**, esto es, por cada lance los proponentes

mejorarán el valor ofertado por PLATO DIARIO, El margen mínimo de mejora de ofertas será de QUINIENTOS PESOS ($500), los lances por debajo de éste ofrecimiento no serán aceptados.

El proponente autorizado para participar en la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la ley.

Errores en el diligenciamiento del formulario propuesta de precio

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, no podrá seguir presentándolos durante la subasta. Si el proponente no presenta un lance o lo presenta en blanco, implicará la no presentación de un lance y no podrá

seguir haciéndolos durante la subasta.

Lances sin mejora de precios

En el desarrollo de la subasta, si los oferentes no presentan lances, Cornare adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Cuando el oferente decida que no hará más lances de mejora, deberá manifestarlo indicando: "**NO REALIZARE MÁS LANCES EN ESTA SUBASTA**". Como consecuencia no podrá continuar participando del Certamen de Subasta y el valor del último lance válido que haya efectuado se tendrá como el valor definitivo de su oferta.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

23. Criterios de Desempate

Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, la Entidad aplicara las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2.Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3.Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Se desempatará por medio de sorteo, a través de balotas.

Una vez finalizada la audiencia de subasta, el resultado de la misma será publicado a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para este tipo de procesos.

Para la acreditación de los criterios de desempate se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En lo que respecta a los bienes y/o servicios Nacionales los mismos se verificaran del certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, en el cual establece: *"Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional"*; así mismo, en lo que respecta a persona natural *"un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cedula de ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia"*

- En lo que respecta a la calidad de Mipyme, esta será verificada directamente del RUP.

- Para validar la condición de discapacidad, el proponente deberá allegar junto con la presentación de la oferta los respectivos certificados expedidos por la oficina de trabajo de la respectiva zona, así como certificado donde se compromete a mantener tales trabajadores por un lapso igual al de la contratación.

24. ADJUDICACIÓN

Una vez terminada la audiencia de subasta inversa, el comité evaluador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, llevara el resultado de la audiencia al comité de contratación, para que éste recomiende la adjudicación al ordenador del gasto. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta que la presentación de las ofertas se realizará a través de un medio electrónico, éstas se conservarán en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

25. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La **supervisión** estará a cargo de **CORNARE**, por el funcionario que delegue el ordenador del gasto, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.

Las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor al CONTRATISTA, se harán en forma escrita y serán de forzosa aceptación, en todo lo que se refiere a las cláusulas establecidas en el contrato.

CORNARE mediante el supervisor tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar los elementos suministrados.

Las inspecciones realizadas por el supervisor de **CORNARE** no liberarán en manera alguna al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni de las que ampare la garantía única constituida.

Cualquier orden de los supervisores que implique modificación del contrato, estará sometida a los procedimientos contractuales y legales correspondientes.

El CONTRATISTA deberá proporcionar al supervisor de **CORNARE** toda la información y justificaciones que ellos puedan requerir.

26. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

26.1. CONTRATO

El contrato se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Resolución de adjudicación.

Si a la persona que se le adjudica el contrato no lo suscribe dentro del término establecido, contados a partir del recibo de la minuta, CORNARE, le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta e iniciará las acciones legales correspondientes.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el proponente seleccionado otorgará una garantía de cumplimiento con los demás amparos correspondientes de conformidad con las condiciones del contrato y en forma satisfactoria

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

26.2. OBLIGACIONES DE CORNARE

1. Designar el supervisor del contrato
2. Realizar visitas periódicas a las instalaciones para verificar las buenas prácticas implementadas por el contratista.
3. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas que se presenten durante la ejecución del contrato.
4. Velar por que el contratista acredite el pago de seguridad social (salud y pensión) y parafiscales según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia. En el evento en que algunos de los servicios sean subcontratados, dicho requisito debe ser acreditado adicionalmente por los subcontratistas.
5. Poner a disposición del contratista el espacio que será destinado para la prestación del servicio en la sede principal ubicada en el Municipio de El Santuario y la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el Municipio de Rionegro, para lo cual se deberá realizar de manera previa a la entrega del bien inmueble un inventario detallado de los bienes que serán entregados.
6. Liquidar el contrato dentro del término establecido en la normatividad vigente.

26.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Disponer de todos los elementos, vajilla, menaje, servilletas y demás equipos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio con el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias estipuladas en la normatividad vigente que regula la materia. Para efectos de la prestación del servicio en las Direcciones Regionales de Aguas, Bosques, Porce Nús y Páramo, el lugar deberá estar ubicado aproximadamente a cinco (5) cuadras de cada sede de trabajo.
2. Suministrar diariamente los almuerzos a los funcionarios de la Corporación, a los precios determinados en el último lance válido, con la adecuada calidad nutricional.
3. Para la prestación del servicio en la Sede principal y la Regional Valles de San Nicolás, el contratista deberá adecuar el espacio puesto a su disposición con los bienes, equipos o elementos que se requieran, de acuerdo a las condiciones estipuladas en la normatividad vigente que regula la materia.
4. Cuando el servicio sea subcontratado, el menú deberá ser aprobado por la supervisión del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica.
5. El contratista deberá realizar el mantenimiento de los equipos propios y de los entregados por la Corporación, lo cual correrá por su cuenta, quien tendrá a cargo su custodia debiendo velar por el cuidado y buen funcionamiento de los mismos.
6. Las instalaciones dispuestas por la Corporación para la prestación del servicio en la Sede principal y en la Regional Valles de San Nicolás, deberán contar con su plan de mantenimiento preventivo, y en caso de presentarse eventualidades por el mal manejo de dichas instalaciones, correrán por cuenta del contratista los costos derivados de las reparaciones, las cuales deberán contar con el visto bueno del supervisor del contrato. De igual manera al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar las instalaciones en el mismo estado en el que fueron entregadas.
7. Para la sede principal y la Regional Valles de San Nicolás, se entregará el inventario de la dotación existente en el espacio que será puesto a su disposición.
8. Aplicar y cumplir la normatividad existente en cuanto a medidas higiénico sanitarias, conservación y manipulación de alimentos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: (I) Para el recurso Agua: Vigilar los productos químicos que se emplean en la limpieza de las instalaciones y buscar aquellos identificados como de una menor agresividad ambiental. Procurar no utilizar detergentes que contengan fosfatos y/o cloro. (II) Recurso Energético: Aprovechar al máximo la luz natural en el día y usar colores claros minimiza el uso de energía eléctrica. Los empaques de las puertas de refrigeradores, neveras, etc., deben estar en perfecto estado y ajustar correctamente para evitar la pérdida de

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.comare.gov.co. E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

rio. (III) Residuos Sólidos: Se deberán fomentar medidas para la separación en la fuente de los residuos (cartón, papel, latas de aluminio, residuos orgánicos, residuos plásticos, vidrio, etc.) para su reciclado. El contratista deberá adjuntar trimestralmente el registro fotográfico que evidencie las buenas prácticas ambientales. El material desechable, de ser requerido para prestar el servicio, debe ser biodegradable, cumpliendo con la Resolución 112-1207-2020 mediante la cual se prohíbe la compra y uso del plástico e icopor dentro de CORNARE.

9. Prestar el servicio de alimentación con condiciones de calidad (valor nutricional, variedad, presentación) y oportunidad en su entrega (en los horarios establecidos por la Corporación) de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y ficha técnica, los cuales forman parte integral de los presentes pliegos de condiciones.
10. Como garantía de la calidad e inocuidad de los productos entregados, deberá conservar una muestra de cada uno de los productos debidamente rotulada de conformidad con la norma hasta setenta y dos (72) horas después de haber entregado el servicio, en cantidad no inferior a 50 gramos para productos sólidos y 120 centímetros cúbicos para productos líquidos.
11. Presentar un informe mensual con la relación de los servicios recibidos por cada servidor público en cada sede de trabajo, identificando el número de servicio entregado y la firma o constancia de recibido según el medio de control utilizado.
12. Acreditar la afiliación y pago oportuno al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado para la prestación del servicio de alimentación, los cuales deberán ser sobre el monto estipulado en la normatividad vigente que regula la materia.
13. Constituir la garantía única a favor de la Corporación con según los amparos requeridos en la cláusula que regula las garantías del contrato.
14. Presentar mensualmente de acuerdo a la forma de pago, la respectiva factura o documento equivalente correspondiente al consumo y/o servicio sin tachones, borrones ni enmendaduras.
15. Atender las recomendaciones impartidas por el supervisor de Cornare, con el objeto de dar cumplimiento al objeto contractual.
16. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en el sistema de seguridad y salud en el trabajo.
17. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta Cornare, por intermedio del supervisor designado.
18. El contratista deberá devolver a Cornare los elementos, equipos e instalaciones en las mismas condiciones que le fueron entregados al inicio del contrato.
19. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre Cornare y el Contratista.
20. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, además con el personal que contrate.
21. Certificación de que el proponente cuenta con protocolos de bioseguridad en el lugar donde prepara los alimentos.

26.4. Plazo de Ejecución del contrato

El contrato tiene un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización.

26.5. Veedurías Ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la ley.

27. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

En caso de presentarse una indisponibilidad en la plataforma del Secop II, tanto la Entidad Estatal como el proponente deberán dar aplicación a lo establecido en el Protocolo de indisponibilidad del Secop II, el cual se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teletax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.